

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,  Adición, Ampliación, Suspensión o  Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

**CONTRATO No. 4600103146 DE 2024  
ORDEN DE COMPRA No. 136857**

<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
<b>NIT:</b>	890.905.211-1
<b>CONTRATISTA:</b>	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
<b>NIT:</b>	830.037.946-3
<b>OBJETO:</b>	Adquirir Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para el Ejército Nacional – Cuarta Brigada (BAPOM4 – GAULA)
<b>VALOR INICIAL:</b>	Ciento veintisiete millones cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos M.L (\$127.049.160) IVA incluido.
<b>DURACIÓN INICIAL:</b>	Sesenta (60) días calendario sin superar la vigencia 2024.
<b>SUSPENSIONES:</b>	N/A
<b>FECHA DE INICIO:</b>	Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
<b>MODIFICACIÓN ACTUAL:</b>	<p><b>Modificación N° 1</b> la cual consiste en:</p> <p>OTROSI N° 1: Modificación al anexo Especificaciones Técnicas en la descripción técnica y el numeral 1 – Requisitos Específicos</p> <p><b>AMPLIACIÓN N° 1</b> Por un término de treinta y ocho (38) días contados a partir del primero (1) de enero dos mil veinticinco (2025) al siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.</p>

**ANTECEDENTES:**

El 20 de noviembre de 2024 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el instrumento de Agregación de Demanda Grandes Superficies, la orden de Compra No. 136857, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$127.049.160) IVA incluido, para la adquisición de 12 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), para el Ejército Nacional Cuarta brigada (BAPOM4-GAULA), cuyo proveedor seleccionado fue PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

Mediante acta de designación de supervisión especializada, el día 20 de noviembre de 2024 se designa al profesional Universitario de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Juan Carlos

Página 1 de 13

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,          Adición, Ampliación, Suspensión o          Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de          Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

Campo Hernandez como supervisor principal del contrato y a la líder de proyecto Luz Jeannette Atehortua Goetz como supervisora suplente.

El día 21 de noviembre de 2024 se publicó la constancia de inicio de ejecución del contrato dentro del módulo de documentos adicionales relacionado para la presente orden de compra, en dicho documento, se deja constancia del inicio de ejecución de la presente orden así como el plazo de su ejecución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024.

El alcance del objeto del contrato consiste en la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), para el Ejército Nacional – Cuarta Brigada (BAPOM4 – GAULA), con el fin de planear, coordinar y ejecutar las misiones de reconocimiento, vigilancia y misiones especiales para el apoyo y el combate (Comando y control, inteligencia técnica) y misiones generales de recolección de información, realizar un análisis minucioso del terreno donde delinquen los Grupos Armados Organizados en cada una de las comunas del Distrito de Medellín, para anticipar amenazas y posibles ataques a cada una de las Bases Militares.

A continuación, se describe las especificaciones técnicas de los Drones, incluyendo sus cantidades:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
01	Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS)	Aeronave y sus elementos asociados, la cual es operada sin piloto a bordo.	12	UND
02	Control remoto RC2	Control remoto RC2 con pantalla	12	UND
03	Baterías	capacidad de 46 minutos para la operación de la aeronave en vuelo	36	UND
04	Hélices	2 pares de 6 Hélices	144	UND
05	Protector de Gimbal	Protector de Gimbal	12	UND
06	Cable Tipo C a tipo C	Cable Tipo C a tipo C	12	UND
07	Multi-Cargador de Baterías	Multi-Cargador de Baterías	12	UND
08	Maleta	Maleta para Transporte	12	UND

Tiempos de entrega: aproximadamente de 30 a 45 días hábiles una vez emitida la orden de compra.

Forma de Pago: De conformidad con lo establecido en el aparte X “Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC”, literal F. “Facturación y Pago” de los “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, el pago de las facturas se realizará dentro de los (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura.

A la fecha no se han generado pagos al contratista.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,  Adición, Ampliación, Suspensión o  Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

Valor del Contrato	\$127.049.160
Adiciones	\$0
Total valor del contrato más adiciones	\$127.049.160
Pagos Realizados (Acumulado) al 30/11/2024	\$0
Saldo del contrato al 30/11/2024	\$127.049.160
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	0%

### JUSTIFICACIÓN:

El 20 de noviembre de 2024 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el instrumento de Agregación de Demanda Grandes Superficies, la orden de Compra No. 136857, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$127.049.160) para la adquisición de 12 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), para el Ejército Nacional Cuarta brigada (BAPOM4-GAULA), cuyo proveedor será Panamericana Librería y Papelería S.A.

En concordancia con lo establecido en el numeral VI – Entrega - Información general de Grandes Almacenes de la Guía Gran Almacén de Colombia Compra Eficiente, en el cual se establece que “[...]Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra (haciendo clic aquí) y siguiendo los pasos. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra [...]”, el 21 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico, Panamericana responde a la orden de compra, informando que el producto solicitado por el Distrito no se encuentra disponible para entrega en la presente vigencia fiscal y ofrece la referencia 90026540 SF01 – DRONE DJI AIR 3 COMBO RC2 el cual se encuentra disponible para entrega en 15 días hábiles posteriores a la confirmación por parte de la entidad.

La supervisión valida la referencia antes citada y no se encuentra en la tienda virtual, por lo que Panamericana aclara la referencia mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2024, así:

*“La referencia que podemos ofrecer para hacer el homólogo es:*

*900525454 GSF01-DRON DJI MINI 4 PRO COMBO RC2.*

*"Marca: DJI*

*Referencia: CP.MA.00000735.01*

*Dron Dji Mini 4 Pro Combo RC2. Mini al máximo. DJI Mini 4 Pro es nuestro dron mini con cámara más avanzado hasta ahora. Integra potentes capacidades de imagen gracias a su cámara de 48 mpx y video 4K/60fps, detección de obstáculos omnidireccional, ActiveTrack 360° con el nuevo modo de seguimiento, y transmisión de vídeo FHD a 20 km. Su gran*

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,          Adición, Ampliación, Suspensión o          Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de          Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

*autonomía de 34 minutos con batería estandar y 45 minutos con batería Plus. Un dron que apasiona tanto a profesionales como a principiantes. Incluye: Dron Mini 4 Pro, Control remoto RC2, 3 baterías estándar, Hub de carga, 6 pares de hélices, sujetador de hélices, protector de gimbal, Cable tipo C, Maletín de transporte.*

*\*Sujeto a disponibilidad de inventario\*\**

*Precio de Venta \$ 6.738.200 + iva”*

Sin embargo esta referencia, no concuerda con las especificaciones técnicas de los Drones requeridos por el ejército, razón por la cual se solicita a Panamericana informar si es posible la entrega de las aeronaves no tripuladas requeridas.

La adquisición de los 12 Drones es un paso fundamental para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Distrito Especial de Medellín, tanto para el Ejército Nacional (Cuarta Brigada, BAPOM4, GAULA) como para la Secretaría de Seguridad y Convivencia. El Ejército en la ciudad lleva a cabo operaciones terrestres unificadas como parte de la acción unificada del Estado y tiene unidades desplegadas en diversas zonas urbanas y rurales del Distrito. Estas unidades requieren de equipos tecnológicos especializados que les permitan planificar, coordinar y ejecutar misiones de reconocimiento, vigilancia, apoyo en el combate, así como tareas de inteligencia técnica y recolección de información.

Los drones proporcionarán al Ejército una herramienta avanzada para realizar análisis detallados del terreno, identificar las zonas donde operan los grupos armados organizados y anticipar las amenazas y posibles ataques a las bases militares, contribuyendo así a la protección de las fuerzas de seguridad y la población civil. Además, el uso de estos equipos permitirá mejorar la capacidad de monitoreo y respuesta ante situaciones de riesgo, optimizando los procesos de seguridad pública y garantizando una intervención oportuna en las áreas de mayor conflicto.

Es importante resaltar que, la adquisición de esta tecnología también facilitará una relación armónica y colaborativa entre la fuerza pública y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, ya que ambos actores se verán beneficiados con la mejora de la seguridad y la convivencia ciudadana. En este contexto, el Alcalde del Distrito tiene la responsabilidad de promover la seguridad ciudadana mediante la colaboración efectiva con las autoridades de Policía y la fuerza pública. Asimismo, es función de la Secretaría de Seguridad y Convivencia diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de seguridad en conjunto con los actores territoriales, y con la nueva tecnología, se fortalecerán los esfuerzos interinstitucionales para garantizar la tranquilidad en las comunas más afectadas por la violencia y el crimen organizado.

Derivado de lo anterior y en atención a la orden de compra Suscrita por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el veintiséis (26) de noviembre de 2024, mediante petición con radicado 202410396925, el contratista solicitó a la entidad ampliación del plazo del contrato hasta el día 07 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que actualmente no cuenta con la disponibilidad en su inventario de los 12 Drones DJI AIR 3 COMBO RC, requeridos mediante la orden de compra No.136857, radicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 20 de noviembre de

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,  Adición, Ampliación, Suspensión o  Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

2024, por lo que gestionó la compra con el proveedor EOA Tecnología, indicando que este se compromete a entregarlos en un plazo de 30 días hábiles, lo que implica que la mercancía ingrese a la bodega de Panamericana en Bogotá a finales del mes de enero de 2025 y se entregue en la ciudad de Medellín a principios del mes de febrero de 2025. (Se anexa oficio con radicado 202410396925).

Posteriormente, mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2024, Panamericana informa lo siguiente: “De acuerdo a lo informado por el proveedor la importación está ingresando a finales de enero, pero la referencia cambió [SIC] la entidad solicitó DRONE DJI AIR 3 COMBO RC2 Ref CP.MA.00000693.01 y la referencia que va a ingresar es la siguiente, si la entidad lo acepta podemos entregarlo bajo el mismo código de la orden y se sostiene el mismo precio:

900528633 GSF01-DRON DJI AIR 3S COMBO RC2

"MARCA:DJJ

REFERENCIA:CP.MA.00000816.02

Dron Dji Air 3S Combo RC2. Descubre nuevos horizontes. DJI Air 3S es un dron con doble cámara ideal para fotografía y video de viajes. Su cámara principal CMOS de 1" y una telecámara de 70mm con hasta 14 pasos de rango dinámico. Otras características destacadas adicionales incluyen la detección de obstáculos en escenas nocturnas y el RPO inteligente de última generación, para aumentar la seguridad durante la fotografía nocturna. En absolutamente todos los aspectos, DJI Air 3S está diseñado para maximizar cada momento en el aire. Incluye: Dron Air 3S, Control Remoto RC 2, 3 baterías, Hub de carga, 6 pares de hélices, protector de cámara, cable tipo C, Maletín de transporte y Filtros ND (8/32/128) \*Sujeto a disponibilidad de inventario"

Al verificar con el ejercito las nuevas condiciones técnicas de las aeronaves, informan mediante oficio con radicado 2024604003510801 del 19 de diciembre de 2024, que se realizó verificación de las especificaciones técnicas de acuerdo al comparativo y las respectivas fichas técnicas de los elementos a adquirir, se hace constar que los elementos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para su cumplimiento y adicionales en algunos aspectos, por ende se aprueba el cambio solicitado siempre y cuando se cumpla con lo estipulado y este no genere desequilibrio contractual ni requiera adiciones al proceso contractual.

Por lo tanto, se hace necesario modificar la orden de compra 136857, con el fin de ampliar el plazo de la orden de compra hasta el 7 de febrero de 2025 y modificar el anexo de especificaciones técnicas, así:

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,  Adición, Ampliación, Suspensión o  Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

## DESCRIPCIÓN TÉCNICA

### 1. Ejercito

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIDA
01	Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS)	Aeronave y sus elementos asociados, la cual es operada sin piloto a bordo.	12	UND
02	Control remoto RC2	Control remoto RC2 con pantalla	12	UND
03	Baterías	capacidad de 46 minutos para la operación de la aeronave en vuelo	36	UND
04	Hélices	2 pares de 6 Hélices	144	UND
05	Protector de Gimbal	Protector de Gimbal	12	UND
06	Cable Tipo C a tipo C	Cable Tipo C a tipo C	12	UND
07	Multi-Cargador de Baterías	Multi-Cargador de Baterías	12	UND
08	Maleta	Maleta para Transporte	12	UND

Cód. FO-GECO-059	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,</b> <b>Adición, Ampliación, Suspensión o</b> <b>Reanudación al Contrato</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

<b><u>09</u></b>	<b><u>Filtros</u></b>	<b><u>Set de Filtros</u></b> <b><u>ND (8/32/128) x</u></b> <b><u>3</u></b>	<b><u>12</u></b>	<b><u>UND</u></b>
------------------	-----------------------	--	------------------	-------------------

A continuación se describen las especificaciones técnicas y características generales que deben cumplir los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo multirrotor clase I-A, para ser empleados por la unidad del Ejército Nacional Cuarta Brigada (BAPOM4 – GAULA).

<b>Clasificación</b>	<b>(MTOW)</b>	<b>Empleo</b>	<b>Altitud de Operación (AGL)</b>	<b>Radio de Misión</b>	<b>Velocidad Máxima</b>
Clase I - A	<2kg	Táctico	Hasta 200 pies y únicamente en espacio aéreo Clase G	5km (VLOS)	Hasta 20 Kts

- AGL: altitud operacional sobre el terreno.
- VLOS: Vuelos en condiciones visuales con línea de vista hacia la aeronave
- MTOW: Es el máximo peso de despegue de la aeronave, teniendo en cuenta las cargas útiles (cámaras) y baterías que requiera la aeronave.
- RADIO DE MISIÓN: El alcance para el desarrollo operacional, distancia máxima hasta donde se puede llevar la aeronave teniendo como referencia la ubicación del operador de la misma.

#### 1. REQUISITOS ESPECIFICOS

<b>ITEM</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION</b>
-------------	---------------	--------------------

01	Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dron plegable y compacto con dos cámaras gran angular gran angular y teleobjetivo medio <b><u>2,9x, tiempo máximo de vuelo de 45</u></b> minutos, detección de obstáculos omnidireccional y transmisión de video O4.</li> <li>• <b>Fotos de 50 MP</b> y video HDR 4K con las dos cámaras Incluye.</li> <li>• Peso al despegar: <b>724 gramos</b></li> <li>• <b>Dimensiones:</b>  <b>Plegado (sin hélices): 214,19 x 100,63 x 89,17 mm (L x W x H)</b></li> <li>• <b>Desplegado (sin hélices): 266,11 x 325,47 x 106 mm (L x W x H)</b></li> <li>• Distancia máxima de vuelo: 32 kilómetros</li> <li>• Resistencia máxima a la velocidad del viento 12 m/s</li> <li>• Transmisión de video</li> </ul>
----	---	---

		<p>Sistema de transmisión de vídeo O4</p> <p>Calidad de visualización en vivo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mando a distancia: 1080p/30fps, 1080p/60fps</li> <li>• Frecuencia de operación: 2,4000-2,4835 GHz, 5,170-5,250 GHz, 5,725-5,850 GHz</li> <li>• <b><u>Tipo de detección</u></b></li> </ul> <p><b><u>Sistema de visión binocular omnidireccional, complementado con un LiDAR frontal y un sensor de infrarrojos en la parte inferior de la aeronave.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Sensor de imagen</u></b></li> </ul> <p><b><u>Cámara gran angular: CMOS de 1 pulgada, Píxeles efectivos: 50 MP</u></b></p> <p>Telecámara mediana: CMOS de 1/1,3 pulgadas, Píxeles efectivos: 48 MP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Lente</u></b></li> </ul>
--	--	--

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,          Adición, Ampliación, Suspensión o          Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de          Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

		<p><b><u>Cámara gran angular</u></b>  <b><u>FOV: 84°</u></b>  <b><u>Formato equivalente: 24 mm</u></b>  <b><u>Apertura: f/1.8</u></b>  <b><u>Enfoque: 0.5 m a<sup>∞</sup></u></b>  <b><u>Telecámara mediana</u></b>  <b><u>FOV: 35°</u></b>  <b><u>Formato equivalente: 70 mm</u></b>  <b><u>Apertura: f/2.8</u></b>  <b><u>Enfoque: 3 m a<sup>∞</sup></u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Control remoto RC 2</li> <li>• 3 baterías</li> <li>• 6 pares de hélices</li> <li>• Protector de Gimbal</li> <li>• Cable tipo C a tipo C</li> <li>• Multicargador de baterías</li> <li>• Maleta</li> <li>• <b>Set de Filtros ND (8/32/128)</b></li> </ul>
--	--	--

Esto con el objetivo de finalizar el proceso de adquisición de los 12 drones, lo que permitirá al Ejército Nacional contar con los recursos logísticos adecuados para llevar a cabo sus misiones de seguridad y garantizar la protección de la población y las instalaciones estratégicas en el Distrito. La ampliación de esta orden de compra es un paso crucial para consolidar los esfuerzos del Estado en la lucha contra la criminalidad, fortaleciendo la capacidad operativa del Ejército y mejorando la seguridad pública en el Distrito de Medellín.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN Nro. 01:**

Debe tenerse en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,          Adición, Ampliación, Suspensión o          Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de          Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

*“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

*“(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.*

*Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:*

- (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*
- (ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica*

Cód. FO-GECO-059	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,          Adición, Ampliación, Suspensión o          Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de          Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

*de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*

*(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.*

*(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.*

*(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.*

*(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.*

*De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo.”*

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

Las partes declaran expresamente que en virtud de la presente modificación no se genera desequilibrio contractual alguno, ni la necesidad de adicionar el mismo. Se debe tener en cuenta que la facturación de este contrato es contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los bienes requeridos, por lo que el contratista tiene conocimiento que los recursos que no se alcancen a pagar al corte de diciembre se pagaran con la liberación de la correspondiente reserva en la vigencia 2025, incluyendo el pago del (los) mes (es) causados en el 2025.

Cód. FO-GECO-059	<p>Formato  <b>FO-GECO Solicitud de Modificación,  Adición, Ampliación, Suspensión o  Reanudación al Contrato</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

En este orden de ideas, se considera pertinente la presente solicitud de modificación del contrato, para ampliar el plazo del contrato por treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) al siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive y realizar otrosi No. 1 para modificar el anexo de especificaciones técnicas.

**SOLICITUD:**

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

**OTROSI No. 01:** Modificación al anexo Especificaciones Técnicas en la descripción técnica y el numeral 1 – Requisitos Específicos.

**AMPLIACIÓN N° 01:** Ampliar el plazo del contrato por treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) al siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive

**ANEXOS:**

- Último informe de supervisión del contrato
- Carta de solicitud de modificación del contratista y Correos electrónicos de Panamericana informando los cambios respectivos a las aeronaves.
- Oficio del Ejercito
- Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los diecinueve (19) días del mes de diciembre, del año Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

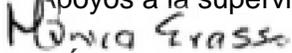


**JUAN CARLOS CAMPO HERNÁNDEZ**  
Supervisor Secretaría de Seguridad y Convivencia

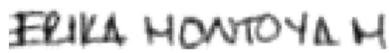


**LUIS FELIPE GÓMEZ CELIS**  
Apoyo técnico

Apoyos a la supervisión:



**MÓNICA CECILIA ERASSO CIFUENTES**  
Apoyo administrativo, financiero y contable



**ERIKA JANETH MONTOYA MARTINEZ**  
Apoyo Jurídico